CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
23 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: 13:43
Firma:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29620, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

S/M
En debate
23/5/2019
F: 90
C: 0
A: 0
APROB. 1ra votación
Exoneración 2da votación
F: 89
C: 0
A: 0
APROB.

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley 29620

Modifícanse los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba con el siguiente texto:

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Créase la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y constituye pliego presupuestal.

Artículo 3. Carreras Profesionales.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba brinda las carreras profesionales de acuerdo a la demanda laboral, relacionada con las políticas nacionales y regionales de educación superior universitaria, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4. Recursos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Son recursos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba las siguientes:

a) Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.

*b) Los **recursos** directamente **recaudados** por la universidad, en razón de sus bienes y servicios.*

c) Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad.

*d) Los recursos por operaciones oficiales de crédito, **en el marco de la normatividad vigente.***

*e) Los ingresos **regulados** por leyes especiales.*

f) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5.- Comisión Organizadora

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, será conducida y dirigida por una Comisión Organizadora designada de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Artículo 2. Norma derogatoria

Deróganse la Primera, Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29620.

Lima, 23 de mayo de 2019.